



INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA  
AREA JURIDICA



Invitación pública No. 010 de 2012

ANEXO No. 01

OFERTA No. 0024 De 2012

ACEPTACION OFERTA /2012

0024

Espacio Reservado para la Oficina Juridica. Favor no diligenciar

CLASE:

Invitación pública de mínima cuantía

OBJETO:

Mantenimiento preventivo y correctivo vehículo ITBOY

PROPONENTE:

Juan Carlos Burgos Castillo/ Daewoo Pits

REPRESENTANTE-LEGAL:

Juan Carlos Burgos Castillo

VALOR:

\$4.190.000 (Cuatro millones cuatrocientos noventa mil pesos más)

PLAZO:

Desde legalización oferta hasta 31 de diciembre de 2012

Entre los suscritos a saber JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.766.995 de Tunja, en su condición de Gerente General del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, Facultado para la contratación mediante Decretos Departamentales 1682 de 2001 y 2618 de 2002 y Resolución No. 1137 de diciembre de 2011(Manual de Funciones). y que para efectos del presente contrato se denominará EL ITBOY, por una parte y por la otra Juan Carlos Burgos Castillo/Daewoo Pits, identificado con NIT. 7.166.181-4 representado legalmente por Juan Carlos Burgos Castillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.701 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará \_\_\_\_\_, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, 1150 DE 2007 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el profesional universitario de recursos físicos presentó estudios y documentos previos en el sentido requerir se adelante proceso contractual, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del ITBOY al servicio de la entidad" SEGUNDA: En virtud de lo anterior EL ITBOY adelantó el proceso público No. 009 de 2012. TERCERA. Que para el presente proceso de selección se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000005 con fecha de 05 de Enero de 2012, expedido por la Subgerencia General Administrativa, por valor de \$6.300.000, con cargo al Rubro presupuestal 2102021503 denominado MANTENIMIENTO VEHICULOS. CUARTA. Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011 y teniendo en cuenta las precitadas consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Aceptación de Oferta que se rige por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL: "El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del ITBOY al servicio de la entidad", de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:



INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA  
AREA JURIDICA



ITEM	DESCRIPCION	Vir .UNT. Automovil	Vir .UNT. Camioneta
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTILLA PARA FRENOS	90.000	128.000
2	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE	76.000	114.000
3	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	10.000	10.000
4	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	15.000	15.000
5	SUMINISTRO Y CAMBIO DE VALVULINA	72.000	126.000
6	SUMINISTRO DE LLANTAS	880.000	1388.000
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CADENA		210.000
8	SUMINISTRO E INSTALACION CORREA DE REPARTICION	200.000	
9	REALIZACION DE SINCRONIZACION	90.000	90.000
10	REALIZACION DE ALINEACION Y BALANCEO	48.000	48.000
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA	240.000	240.000
12	SUMINISTRO DE AGUA DE BATERIA	4.000	4.000

PARAGRAFO 01. El valor unitario de los ítems cotizados, no podrán ser modificados mientras se encuentre vigente la oferta aceptada por el ITBOY, excepto que se demuestre una ostensible variación de precios del mercado, circunstancia que deberá estar probada. PARAGRAFO 02: El pago será por mensualidades vencidas, conforme las solicitudes hechas por la entidad avaladas por el supervisor, conforme a la oferta aceptada por el Instituto, PARAGRAFO.03: La entidad se reserva el derecho a solicitar mano de obra y repuestos que no se hayan cotizado inicialmente y que sin embargo sean necesarias para el correcto desempeño de los vehículos, la fijación de precios se hará, previa consulta de los precios del mercado y aprobación por parte de la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** La normatividad aplicable al presente contrato son las normas civiles y comerciales, las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011 y Decreto 2474 DE 2008 Y 2516 de 2011. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de

cuatro millones ciento noventa y cinco mil  
pesos Tunja incluido el cual será cancelado en mensualidades vencidas, previa la presentación de la relación de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a los vehículos de propiedad del ITBOY. **PARAGRAFO:** para el pago derivado del presente contrato, la contratista deberá radicar la correspondiente cuenta con el lleno de requisitos, Previa la certificación expedida por parte del Supervisor del Contrato., en Secretaría de Gerencia General del ITBOY, para que pueda ser registrada y en consecuencia aplicar al Derecho al Turno de que trata el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender dicho compromiso, la Entidad cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000123 con fecha de primero (01) de Marzo de dos mil doce (2012), expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por valor de \$6.300.000, con cargo al Rubro presupuestal 2102021503 denominado MANTENIMIENTO VEHICULOS. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.** Tunja. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA.-** 1. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento, así como en la invitación y en la oferta presentada por el contratista. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Constituir la garantía pactada en el contrato, en la forma y términos allí descritos y mantenerla vigente por el término definido por la Entidad. 4. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. 5. Presentar las certificaciones de pago de aportes parafiscales y SGSS, en los términos establecidos en la legislación vigente sobre la materia, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la entidad, en forma y con la periodicidad dispuestos por el ITBOY para la ejecución del contrato. 7. Garantizar la calidad del suministro de piezas o elementos que se realice. 8. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 9. Las demás inherentes al objeto del contrato. Nota: Cualquier deficiencia en el servicio y/o



**INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA  
AREA JURIDICA**



suministro será corregida por el **CONTRATISTA** a la mayor brevedad posible, previa observación motivada que haga por escrito el supervisor. **B. DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA.-** 1. Efectuar el pago a medida que se hagan los pedidos, previa certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato; así como de la verificación de los aportes realizados con destino al SGSS y parafiscales, en los términos de la legislación vigente sobre la materia. 2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos, con el objeto de realizar control y seguimiento a la ejecución del contrato. 3. Aprobar las garantías exigidas. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será a partir de la legalización del contrato entendido este con la suscripción del acta de iniciación previa la aprobación del acta de garantía y hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta agotar presupuesto cualquiera de los dos (2) eventos el que ocurra primero. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del **INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008 modificado parcialmente por el Decreto 2493 del 1 de julio de 2009, que cubra los siguientes amparos: Con el fin de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes a suministrar y en orden a la consecución efectiva de los fines del Estado, la Entidad considera oportuno que el contratista constituya garantía única a favor del **INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**, atendiendo la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato, con los siguientes amparos: **Cumplimiento.** Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del suministro.** Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo. **PARAGRAFO.-** Sin necesidad de requerimiento previo del **INSTITUTO**, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el **INSTITUTO** podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISION.** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la Subgerencia General Administrativa de la Entidad, quien contare con el respaldo de Asesor jurídico, quien deberá ejercer sus funciones bajo la observancia del manual de interventoría y supervisión del ITBOY. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, el **INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al **DIEZ (10%)** del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad y podrá Ser ejecutada la Garantía constituida **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **ITBOY** de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante las ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la Entidad y **EL CONTRATISTA** procederán a la liquidación del contrato en los términos allí previstos, para lo cual deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL INTERMEDIRIO** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e



sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para todos los efectos son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: Proceso público No. 009 de 2012. b. Propuesta presentada. d. informes de evaluación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente aceptación de oferta se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCION Y LEGALIZACION:** Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía exigida a cargo del ITBOY y acta de inicio entre el Supervisor del Contrato y el Contratista. **PARAGRAFO.** Este contrato no requiere pago de publicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 del decreto 2474 de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tunja - Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a los 03 ABR 2012

Espacio Reservado para la Oficina Jurídica. Favor no diligenciar

### EL PROPONENTE

FIRMA JUAN CARLOS BURGOS  
Nombre Proponente JUAN CARLOS BURGOS  
Cédula 7466101  
Dirección Av. Oriental 8-46  
Teléfono 3125402543  
Fax \_\_\_\_\_

### ACEPTACION DE OFERTA

  
**JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ**  
Gerente General ITBOY

  
Vo.Bo. **FERNANDO TIRANO MILLAN**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica